

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

ORDEN de 17 de diciembre de 2018 por la que se autoriza a la Fundación Galicia Europa a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario, para la realización de prácticas en materia de políticas y programas europeos en el ámbito de la innovación y la investigación.

La disposición final séptima, número 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, da nueva redacción al número 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que pasa a disponer que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración al cual la fundación esté adscrita.

Esta modificación normativa, que según la disposición final primera tiene el carácter de legislación básica, entró en vigor el 3 de octubre de 2015, de conformidad con la disposición final decimoctava.2 de la citada Ley 40/2015, por lo que, a partir de esa fecha, el otorgamiento de subvenciones por la Fundación Galicia Europa (FGE) requiere la autorización expresa de la consellería de adscripción, en este caso, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Asimismo, conforme establece la misma disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las bases reguladoras será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

Según la disposición adicional primera del Decreto 178/2015, de 26 de noviembre, por el que se regula la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Galicia, la FGE es una entidad sin ánimo de lucro y ente instrumental del sector público autonómico gallego que depende orgánica y funcionalmente del centro directivo en el que se encuadren las competencias fundamentales de acción exterior.

Según el Decreto 74/2018, de 5 de julio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia,



la Vicepresidencia a través de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE tiene, entre otras funciones, la de proyección exterior de Galicia y la ejecución de la actividad exterior de la Xunta de Galicia, sin perjuicio de las competencias sectoriales de otros órganos o unidades, así como la coordinación y seguimiento de la gestión de la Fundación Galicia Europa.

Atendiendo a estas consideraciones generales y en virtud de las competencias que me fueron atribuidas,

DISPONGO:

Primero. *Autorización*

Autorizar a la Fundación Galicia Europa para poder conceder subvenciones para becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario, para la realización de prácticas en materia de políticas y programas europeos en el ámbito de la innovación y la investigación.

Segundo. *Bases reguladoras*

Aprobar las bases reguladoras, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario, para la realización de prácticas en materia de políticas y programas europeos en el ámbito de la innovación y la investigación.

Disposición adicional. *Facultad de desarrollo*

Se autoriza al director de la Fundación Galicia Europa para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de diciembre de 2018

Alfonso Rueda Valenzuela

Vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

CVE-DOG: fns1jnh3-kv11-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6



ANEXO I**Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica para personas tituladas universitarias en materia de financiación comunitaria de proyectos europeos en el ámbito de la innovación y la investigación (código de procedimiento PR770M)****Artículo 1. *Introducción***

Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 178/2015, de 26 de noviembre, por el que se regula la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Fundación Galicia Europa (en adelante, FGE) tiene el mandato de la Xunta de Galicia para ejercer la representación autonómica gallega ante las instituciones y órganos de la Unión Europea siguiendo las directrices del Gobierno autonómico y respetando los principios de unidad de acción exterior del Estado. La FGE prestará apoyo a los distintos departamentos y entidades de la Xunta de Galicia, así como a las restantes administraciones públicas, organismos y corporaciones gallegas, en el ejercicio de su participación en los asuntos de la Unión y colaborará en la preparación de viajes y visitas institucionales de las autoridades de Galicia a las instituciones y órganos de la Unión, así como de las autoridades de las citadas instituciones y órganos a Galicia.

La Agencia Gallega de Innovación (en adelante, Gain) es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico. Los estatutos de Gain le atribuyen, entre otras funciones, las de ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de autonomía de Galicia.

La importancia de la innovación y de la investigación para el tejido empresarial de Galicia, la formación de la juventud en este ámbito, así como el conocimiento de los programas europeos de apoyo a estas políticas, son elementos primordiales para un crecimiento competitivo y sostenible de la economía gallega, lo que requiere un esfuerzo continuado en la formación de los recursos humanos para adaptar las nuevas demandas a las actuaciones de las personas tituladas superiores universitarias que inician su actividad en este sector.

Por este motivo, la Agencia Gallega de Innovación a través de las transferencias de financiación de su presupuesto de gastos financia un programa de becas que se desarrollan fundamentalmente en la oficina de la FGE en Bruselas, de formación en proyectos europeos en el ámbito de la innovación y la investigación, y en el seguimiento de las políticas comunitarias relacionadas con la innovación y la investigación.

CVE-DOG: fns1jnh3-kv11-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6



El objetivo de las becas es que las personas becarias adquieran conocimientos prácticos sobre políticas comunitarias relacionadas con la innovación y la investigación, la identificación de las convocatorias, y la participación en las reuniones de las redes de cooperación regional en las que participa la Xunta de Galicia para promover la participación gallega en iniciativas de I+D+i, singularmente ERRIN (European Regions Research and Innovation Network) y Vanguard Initiative.

En relación con la presentación de las solicitudes, debido a la capacidad técnica de las personas físicas beneficiarias de esta beca, que deben reunir la condición de tituladas universitarias, se considera que tienen acceso y disponibilidad suficiente a los medios electrónicos necesarios para realizar todos los trámites electrónicamente en este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación.

Artículo 2. *Objeto*

Estas bases regulan las condiciones por las que se regirá la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación para personas con un título universitario, para la realización de prácticas en materia de políticas y programas europeos en el ámbito de la innovación y la investigación (código de procedimiento PR770M).

Artículo 3. *Duración y lugar de realización de las becas*

1. El programa formativo de las becas tendrá una duración máxima de doce (12) meses.

La convocatoria anual de la FGE determinará la duración exacta de las becas.

2. El lugar de desarrollo de las becas será la oficina de la FGE en Bruselas, pudiendo realizar también breves períodos formativos en las dependencias de Gain en Santiago de Compostela o donde esta indique.

Artículo 4. *Número, cuantía y financiación de las becas*

1. El número de becas y sus importes se determinarán en base al importe anual reflejado en el presupuesto de gastos de la Agencia Gallega de Innovación como transferencia de financiación a la FGE para el programa de becas.

Las convocatorias anuales de la FGE quedarán condicionadas a la existencia de esta transferencia de financiación e indicarán el número de becas, así como el importe total de las mismas.



El importe total de cada bolsa incluirá las retribuciones brutas y los costes de la Seguridad Social, así como una ayuda de desplazamiento que tendrá la consideración de pago anticipado de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Este anticipo no exige la constitución de garantías.

2. La financiación de las becas por la FGE se establecerá en las correspondientes convocatorias anuales de la FGE.

3. Las becas se abonarán mensualmente por la parte proporcional de la retribución bruta que corresponda tras descontar las retenciones del IRPF y la cuota obrera de la Seguridad Social, siempre que no haya alguna incidencia en su desarrollo.

Artículo 5. *Requisitos de las personas beneficiarias para obtener la beca*

Podrán optar a la obtención de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos, que deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Ser natural de Galicia, ser hijo/hija de gallegos o acreditar su residencia en Galicia por lo menos desde los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y nivel B2 en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Poseer un título universitario de grado, licenciatura, ingeniería o equivalente o acreditar el pago de los derechos para su expedición. Los estudios conducentes a obtención del título deberán haber finalizado dentro de los seis años anteriores al de la publicación de la convocatoria.

4. Poseer un nivel B2 o superior en lengua inglesa.

5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del objeto de esta beca.

6. No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio).

7. No haber disfrutado anteriormente de otra beca de la FGE en convocatorias anteriores, excepto que en la convocatoria del año inmediatamente anterior fuese llamado de la lista de suplentes y disfrutara de la beca por un período de tiempo no superior a 3 meses.



Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

2. Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fue realizada la enmienda.

3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 7. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas solicitantes deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en el caso de nacionales de la Unión Europea residentes fuera de España y que no posean NIE.

b) Copia del libro de familia o documento equivalente para aquellos solicitantes que pretendan acreditar la filiación de progenitores gallegos.

c) Copia del documento que acredita el nivel B2 en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, solo para aquellas personas candidatas que deben acreditar su residencia en Galicia al menos desde los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

d) Copia de la justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación correspondiente (en el caso de no estar en posesión del título universitario).

e) Copia de la homologación o validación del título por la Administración educativa española en el caso de presentar un título académico extranjero.

f) Copia del documento que acredita el nivel B2 en lengua inglesa.



g) Currículo: preferentemente en formato Europass, en el que se relacionen los estudios cursados y, en su caso, experiencia en proyectos de innovación e investigación.

h) Anexo III junto con la copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados relacionados en dicho anexo (ver artículo 12, criterios de adjudicación).

– El expediente académico se acreditará mediante copia de la certificación académica de los estudios realizados, en la que consten las materias cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente, calculada según el sistema establecido en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o normativa que lo modifique.

– Los cursos relacionados en materia de investigación o innovación se acreditarán mediante el correspondiente título o certificado de participación en las entidades formativas. No se tendrán en cuenta los cursos que no acrediten las horas de duración o los inferiores a 20 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

– La participación en proyectos de investigación e innovación se acreditará mediante certificación expedida por la entidad donde se realizó el proyecto. La duración se puede acreditar mediante copia del contrato de trabajo o certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– El conocimiento del idioma gallego se acreditará mediante el Celga 4, Celga 3 o titulación equivalente, solo en el caso de no estar expedidos por la Secretaría General de Política Lingüística o el órgano competente que corresponda.

– El conocimiento de idiomas extranjeros se acreditará mediante los documentos a los que hace referencia a Orden de 21 de junio de 2016 de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (DOG núm. 128, de 7 de julio).

– Sin perjuicio de los puntos anteriores, se podrá requerir al solicitante para que aporte cuantos datos, documentos y aclaración resulten procedentes para la tramitación del procedimiento.

No se valorarán los cursos e idiomas que formen parte del plan de estudios de una titulación académica.



Los méritos que no estén acreditados no se computarán y no procederá el requerimiento al que se refiere el artículo 14.3. Asimismo, no se tendrán aquellos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los documentos presentados en lengua distinta al español, gallego o inglés deberán acompañarse de una traducción jurada.

3. No será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue realizada la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

Artículo 8. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

CVE-DOG: fns1jnh3-kv11-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6



Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Consulta de títulos oficiales universitarios.
- d) Datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- e) Celga 4, Celga 3 o titulación equivalente, si están expedidos por la Secretaría General de Política Lingüística o el órgano competente que corresponda.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de



la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Criterios de adjudicación*

La comisión evaluará las solicitudes admitidas en dos fases y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Primera fase: valoración de méritos. Máximo 38 puntos.

Concepto	Puntuación	Puntuación máxima en el apartado
Titulación universitaria (inferior a máster)	Estudios universitarios relacionados con las ramas de conocimiento de ciencias, ciencias de la salud, ingeniería y arquitectura según se especifica en el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 5 puntos.	5
Expediente académico (de la titulación anterior)	Nota media del expediente, calculada según el sistema establecido en el Real decreto 1125/2003 (de 0 a 10) o normativa que lo modifique: hasta 10 puntos.	10
Máster	Máster universitario en las ramas de conocimiento de ciencias, ciencias de la salud, ingeniería y arquitectura: 5 puntos.	5



Concepto	Puntuación	Puntuación máxima en el apartado
Cursos relacionados en materia de investigación o innovación	– Cursos de duración igual o superior a 20 horas y hasta 74 horas: 0,25 puntos por curso. – Cursos de duración igual o superior a 75 horas: 0,50 puntos por curso.	5
Por participación en proyectos de investigación o innovación	Prácticas o trabajo acreditados: 0,50 puntos por cada tres meses de prácticas o trabajo.	5
Lengua gallega	– Celga 3 o titulación equivalente: 1 punto. – Celga 4 o titulación equivalente o superior: 2 puntos. Las puntuaciones por niveles no son acumulativas.	2
Lengua inglesa	– Nivel C1: 3 puntos. – Nivel C2: 4 puntos. Las puntuaciones por niveles no son acumulativas. Se aplicarán 4 puntos en este epígrafe a los grados o licenciaturas en Filología o Traducción e Interpretación de las lenguas referidas.	4
Otras lenguas extranjeras	– Nivel B2: 1 punto. – Nivel C1: 2 puntos. Se valorarán hasta un máximo de dos lenguas. Las puntuaciones por niveles de una misma lengua no son acumulativas. Se aplicarán 2 puntos en este epígrafe a los grados o licenciaturas en Filología o Traducción e Interpretación de las lenguas referidas.	2

2. Segunda fase: entrevista personal. Máximo 12 puntos.

La entrevista valorará el grado de conocimiento de las personas candidatas en los siguientes aspectos:

1º. El conocimiento de las instituciones comunitarias y de las políticas europeas que más afectan a Galicia.

2º. El conocimiento sobre la política científica y tecnológica de la Unión Europea, del Estado y de Galicia.

3º. El conocimiento sobre el programa Horizon2020.

4º. La claridad en la exposición de los contenidos.

5º. El grado de fluidez en lengua inglesa.

Los miembros de la comisión podrán realizar preguntas en inglés.



Artículo 13. Comisión de valoración

1. Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la correspondiente convocatoria de las becas el director de la FGE designará una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el artículo anterior, así como de elevar al órgano instructor la propuesta de concesión o denegación de las becas.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo I del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, o normativa que la modifique.

2. La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

Presidencia: la directora de la oficina de la FGE en Bruselas o persona en quien delegue.

Secretaría: la persona titular de la Subdirección General de Relaciones con la Unión Europea de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea o la persona en quien delegue.

Vocales: hasta un máximo de tres vocales que serán designados entre el personal de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, Gain y FGE.

La composición de la comisión de valoración se hará pública en la página web de la FGE, <http://www.fundaciongaliciaeuropa.eu/>

3. La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico que considere necesario, el cual asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento y tramitación

1. La competencia para resolver las solicitudes de concesión corresponderá al director de la Fundación Galicia Europa.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Relaciones con la Unión Europea que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Subdirección General de Relaciones con la Unión Europea aprobará el listado provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la página web de la FGE.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

La estimación o desestimación de las solicitudes de enmienda se entenderá implícita en el listado definitivo de las personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la página web de la FGE y remitida a la comisión para que valore las solicitudes de las personas candidatas admitidas.

4. La comisión de valoración evaluará inicialmente los méritos acreditados documentalmente (primera fase) de las personas candidatas admitidas y tras la evaluación, se publicará en la página web de la FGE el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas ordenadas de mayor a menor.

Contra estas puntuaciones podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. No se tendrá en cuenta en este plazo de reclamaciones la aportación de nuevos méritos que no fuesen acreditados documentalmente en el plazo de presentación de las solicitudes.

Después de resolverse las reclamaciones, se publicará en la página web de la FGE el listado definitivo con la puntuación obtenida en la primera fase por cada una de las personas candidatas. La estimación o desestimación de las reclamaciones se entenderá implícita en la puntuación obtenida en el listado definitivo.

5. En base al listado anterior, la comisión de valoración convocará, mediante anuncio en la página web de la FGE, las personas candidatas para la realización de las entrevistas personales (segunda fase) indicando la fecha, la hora y el lugar de realización de las mismas. La concurrencia es obligatoria por lo que las personas que no se presenten serán excluidas del procedimiento de selección. Las personas candidatas deben acreditar su identidad para la realización de la entrevista.

6. Tras la valoración de los méritos (primera fase) y de la entrevista personal (segunda fase), la comisión de valoración formulará un informe en el que se concrete el resultado de



la evaluación efectuada y la puntuación total obtenida por cada una de las personas candidatas, que será remitida al órgano instructor.

Para el caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación en la primera fase.
- b) La mayor puntuación en la segunda fase.
- c) La mayor antigüedad en la fecha de obtención del título.
- d) La mayor edad de la persona solicitante.

7. El órgano instructor elevará el informe junto con la propuesta de adjudicación y el listado de suplentes al órgano competente para resolver.

8. La resolución definitiva se publicará en la página web de la FGE, <http://www.fundaciongaliciaeuropa.eu/> y se le/s notificará/n a la/s persona/s adjudicataria/s que, en un plazo de tres días hábiles, estarán obligadas a comunicarle a la Fundación Galicia Europa su aceptación o renuncia por escrito. Si transcurrido el plazo no se produjese manifestación expresa, ésta se entenderá tácitamente aceptada. Si la persona beneficiaria renuncia expresamente a la beca, ésta se concederá a la siguiente persona con mejor puntuación de la lista de suplentes.

9. En caso de que no se presenten solicitudes, no conseguir ninguna de las personas candidatas una puntuación mínima de 25 puntos (50 % de la puntuación máxima) o ninguna de las personas beneficiarias acepte la beca, la convocatoria será declarada desierta.

10. El plazo máximo para la tramitación y resolución de la concesión de las becas será de cuatro meses, desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurriese el plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 15. *Recursos*

La resolución del director de la FGE no pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante el vicepresidente y conselleiro de Presidencia,

CVE-DOG: fns1jnh3-kv11-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6



Administraciones Públicas y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 26.2.c) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que considere pertinente. Transcurrido este plazo sin haberse presentado dicho recurso, esta resolución adquirirá firmeza en la vía administrativa.

Artículo 16. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Además de las obligaciones previstas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas seleccionadas quedan obligadas por la aceptación de la beca a:

1. Aceptar en todos sus términos esta resolución. La comprobación de datos no ajustada a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.
2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se señala en cada caso y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso anterior o futuro lo impida o dificulte.
3. Mantener un comportamiento que en ningún caso implique un perjuicio para los intereses de la Xunta de Galicia ni para la imagen exterior de Galicia y actuar según los principios de eficacia, integridad y confidencialidad.
4. Las becas serán indivisibles, improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral o remunerada.

La persona adjudicataria en el momento de aceptación de la beca no podrá ser perceptora de salarios o de otros ingresos que impliquen vinculación contractual o estatutaria. La beca es incompatible con la percepción de prestación o subsidio por desempleo.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación civil, laboral o funcional entre la persona becaria y la FGE.

A estas becas no les será aplicable el Estatuto del personal investigador en formación.

5. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Galicia.



Artículo 17. *Compromisos de la FGE*

La FGE se compromete a:

1. Hacer el pago de las obligaciones económicas derivadas de la concesión de esta beca.
2. Efectuar las retenciones a cuenta correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación o normativa que lo modifique.
3. Proporcionar un plan de formación con el objetivo de que la persona becaria adquiera experiencia y un conocimiento prácticos.
4. Asignar al beneficiario una persona representante de Gain que colabore con la FGE que ejerza la tutoría y que será responsable de su formación durante todo el período que duren las prácticas.

Al final del período de formación la persona que ejerza la tutoría expedirá un certificado sobre asistencia y aprovechamiento de la beca.

Artículo 18. *Incidencias en el desarrollo de las becas*

1. Si durante el desarrollo de las prácticas se produce alguna vacante o renuncia por parte de las personas beneficiarias, se procederá a la cobertura de ésta siguiendo el orden establecido en las correspondientes listas de suplentes en función de la puntuación obtenida.
2. En cualquier momento, la persona responsable de la oficina de la FGE podrá proponerle a su director cancelar la beca por falta de rendimiento de la persona beneficiaria que, después de dar trámite de audiencia al interesado, podrá revocar la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona adjudicataria.
3. La FGE podrá autorizar la interrupción temporal de la beca, después de la incorporación del becario al destino adjudicado por motivos de fuerza mayor.
4. La renuncia durante el disfrute de la beca inhabilitará a la persona adjudicataria a los efectos de presentación en las siguientes convocatorias, excepto en los casos de fuerza mayor, que serán valorados por la FGE.



5. El incumplimiento de los compromisos adquiridos de acuerdo con las bases prece-
dentes dará lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de
las cantidades ya pagadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Asi-
mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca
objeto de esta resolución y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas
por otras administraciones o entes privados nacionales o internacionales podrá dar lugar a
la modificación de la resolución de concesión.

6. Las funciones derivadas del reintegro y, en su caso, de imposición de sanciones, así
como las funciones de control y demás que supongan el ejercicio de potestades adminis-
trativas, serán ejercidas por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administra-
ciones Públicas y Justicia.

Artículo 19. *Transparencia y buen gobierno*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y
buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de
Galicia, la FGE publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias
y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las san-
ciones que, a consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros
públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el
tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transpa-
rencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones es-
tán obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas
en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento,
toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previs-
tas en el título I de la citada ley.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de da-
tos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria
para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 20. *Información básica sobre protección de datos de carácter personal*

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición
de responsable por la Xunta de Galicia-Fundación Galicia Europa, con las finalidades de



llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas webs o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Artículo 21. *Remisión normativa*

En todo lo no recogido en la presente resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2007, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, modificada por la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, y en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad correspondiente.

CVE-DOG: fns1jnh3-kv11-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
BECAS DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS A PERSONAS CON UN TÍTULO UNIVERSITARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN MATERIA DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN	PR770M	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA	
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.	
2. No percibir ninguna compensación económica de otras entidades por los conceptos acreditados ante la Fundación Galicia Europa.	
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.	
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
☐ Currículo: preferentemente en formato Europass, en el que se relacionen los estudios cursados y, en su caso, experiencia en proyectos de innovación e investigación	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Anexo III junto con la copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados relacionados en dicho anexo (ver artículo 12, criterios de adjudicación)			
☐ Copia del pasaporte en el caso de nacionales de la Unión Europea residentes fuera de España y que no posean NIE			
☐ Copia del libro de familia o documento equivalente para aquellos solicitantes que pretendan acreditar la filiación de progenitores gallegos			
☐ Copia del documento que acredita el nivel B2 en alguna de las lenguas oficiales de la C.A. de Galicia, solamente para aquellas personas candidatas que deben acreditar su residencia en Galicia por lo menos desde los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria			
☐ Justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación correspondiente (en el caso de no estar en posesión del título universitario)			
☐ Copia de la homologación o validación del título por la Administración educativa española en el caso de presentar un título académico extranjero			
☐ Copia del documento que acredita el nivel B2 en lengua inglesa			

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fns1jnh3-kv1-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZAANEXO II
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Títulos oficiales universitarios	☐
Datos de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante	☐
Celga 4, Celga 3 o titulación equivalente si están expedidos por la Secretaría General de Política Lingüística o el órgano competente que corresponda	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 17 de diciembre de 2018 por la que se autoriza a la Fundación Galicia Europa a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, dirigidas a personas con un título universitario, para la realización de prácticas en materia de políticas y programas europeos en el ámbito de la innovación y la investigación.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

galicia

Fundación Galicia Europa

fundación
GALICIA EUROPA

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
RELACIÓN DE MÉRITOS PUNTUABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

TITULACIÓN

TITULACIÓN	FECHA FIN

EXPEDIENTE ACADÉMICO

EXPEDIENTE	NOTA MEDIA

MÁSTER O POSGRADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA

NOMBRE DEL MÁSTER/POSGRADO	UNIVERSIDAD	FECHA FIN

CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS LECTIVAS

CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA (nivel)

TITULACIÓN	FECHA FIN

CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS INGLESA Y FRANCESA

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS LECTIVAS

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



Fundación Galicia Europa


fundación
GALICIA EUROPA

CVE-DOG: fns1jnh3-kv11-ofh8-ifa1-11e4xaeagvs6


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>